



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

Bogotá D.C. Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2018 00029 00			
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL GONZALEZ	DOC. IDENT.	80.027.472
DEMANDADA	NUBIA ENID GALINDO CASALLAS		
ASUNTO	CONTRATO REALIDAD - ACRENCIAS LABORALES		

Obra en el proceso solicitud de regulación de honorarios presentada por el Profesional del Derecho Raúl Caicedo Muñoz radicada el 19 de agosto de 2021, sobre el mismo habrá de advertirse al interesado que si bien solicita en término que se regulen sus honorarios, tal solicitud debió presentarse como Incidente de Honorarios, cumpliendo los parámetros establecidos en los artículos 76 y 129 del Código General del Proceso, motivo por el cual se rechazará tal solicitud al tenor de lo dispuesto en el artículo 130 del CGP, recordando al Abogado que conforme lo indica el párrafo segundo del artículo 76 del CGP, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igualmente, obra poder conferido por el demandante al profesional en derecho Jesús Rosado Quintero.

Así las cosas, se dispone:

**PRIMERO: RECONOCER** personería al (la) Dr. (a) **JESÚS ROSADO QUINTERO** como apoderado (a) judicial de **VICTOR MANUEL GONZALEZ DÍAZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el incidente de honorarios presentados por el Profesional del Derecho Raúl Caicedo Muñoz.

**TERCERO: REQUERIR** a señor Víctor Manuel González para que se sirva constituir apoderado judicial a fin de dar trámite a la etapa procesal correspondiente en el presente asunto.

**CUARTO: FIJAR** para que tenga lugar audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 39 de la ley 712 de 2001. Se deja constancia que a continuación será evacuada la totalidad de las pruebas decretadas a favor de las partes y de ser posible se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

**QUINTO: CONVÓQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO** a las partes, remitiendo vía correo electrónico el link correspondiente a la reunión de audiencia virtual (TEAMS), así como el expediente digital para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Por ESTADO N.º 175 de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS  
SECRETARIO